

ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA, SECCIONES Y CONTENIDOS DEL APARTADO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015.

Antecedentes

- I. El 23 de junio de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral emitió el Acuerdo CG188/2011 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que abroga al anterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008. Entre las reformas se consideró la necesidad de modificar la denominación del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas, atendiendo a la naturaleza procedimental de las fases para publicar información, para renombrarlo como Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral celebrada el 11 de octubre de 2011, se adoptó el Acuerdo CG331/2011 por el que se aprobaron diversos Acuerdos operativos y específicos, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, en el que se ratificó, entre otros, el relacionado con los criterios que se deberían observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto para ese Proceso Electoral.
- III. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- V. El 02 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral adoptó el Acuerdo INE/CG70/2014 por el que se expidió el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información, el cual conservó la figura del Comité de Gestión y Publicación Electrónica con sus atribuciones concernientes a la definición de estructura, secciones, contenidos que serán publicados en los portales de Internet institucionales.
- VI. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de julio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG91/2014 por el que se establecen los criterios

que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los órganos electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

- VII. El 17 de julio de 2014, mediante oficio INE/SE/0429/2014, el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto, solicitó a la Secretaria Técnica del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, que fuera integrada una propuesta para crear una sección en la página de Internet, donde se divulguen las actividades trascendentales que el Instituto realice durante las etapas del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- VIII. El 14 de agosto de 2014, se llevó a cabo la primera sesión del Grupo de Trabajo del Comité de Gestión y Publicación Electrónica con la finalidad de conformar las directrices para crear la sección específica en el portal Internet, que contenga la síntesis cronológica de las actividades trascendentes que el Instituto realizará durante las etapas del PEF 2014-2015.

C o n s i d e r a n d o s

1. Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza explícitamente el derecho a la información a toda persona. En el plano institucional ese derecho se desarrolla en el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Que el Apartado A, fracción I de la referida disposición constitucional prevé que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de los órganos autónomos, como es el caso del Instituto Nacional Electoral, es pública y sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público y seguridad social.

Añade en su fracción V que los sujetos obligados publicarán, a través de medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

3. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Nacional Electoral.
4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 14 y 22 párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán los Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional.

5. Que el artículo 30, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los fines del Instituto Nacional Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, además de llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
6. Que los artículos 207 y 208 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal; el cual comprende de las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.
7. Que el artículo 225, párrafo 7 de la Ley General Electoral, ordena que en atención al principio de definitividad que rige en los procesos electorales, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes de los órganos electorales, el Secretario Ejecutivo o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local o Distrital del Instituto, según corresponda, podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.
8. Que la difusión de las actividades relevantes de preparación, desarrollo y culminación del Proceso Electoral, otorga certeza a todos los actores involucrados y contribuye a generar mayor confianza a los ciudadanos en la institución a cargo de la función estatal correspondiente y en las fases y resultados del propio Proceso.

Además, la publicación de la información constituye una parte nodal del cumplimiento de los principios rectores de las actividades del Instituto Nacional Electoral, entre otros, la certeza y la máxima publicidad.

9. Que la finalidad de establecer políticas de divulgación que permitan la comunicación directa con la ciudadanía y los usuarios internos, en los portales de Internet e intranet del Instituto Nacional Electoral, va implícito en el sistema democrático, caracterizándose por ser medios informativos y de difusión de las actividades realizadas.

10. Que una de las atribuciones del Comité de Gestión es definir la información a publicar en los portales, en función de la agenda institucional, según lo dispuesto en el artículo 9, párrafo 4, fracción II del Reglamento de Transparencia vigente.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos, y con fundamento en los artículos 6; 41, párrafo segundo, Base V; 50; 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13;14; 22, párrafo i, inciso a); 29; 30; 207; 208 y 225, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9 párrafo 4, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

A c u e r d o

Se aprueba la Propuesta de Estructura, Secciones y Contenidos del apartado del Proceso Electoral Federal 2014-2015, los cuales se agregan como anexos del presente Acuerdo.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, remita la Propuesta de estructura, secciones y contenidos del apartado del Proceso Electoral Federal 2014-2015 al Secretario Ejecutivo, a fin de someterla a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, remita la Propuesta de estructura, secciones y contenidos del apartado del Proceso Electoral Federal 2014-2015 al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral a fin de hacerla del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TERCERO. Se instruye al Gestor de Contenidos para solicitar la publicación del presente acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del portal de Internet del Instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil catorce.